

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	Página 1 de 11

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, de conformidad con los estados financieros a corte 31 de diciembre del año correspondiente, dependiendo si la fecha de cierre del proceso es posterior o anterior al quinto día hábil del mes de julio, fecha en la cual debe actualizarse el RUP (Artículo 2.2.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 y Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).

Nota 1: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse en el RUP con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 2: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (0), el cero (0) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

4.3.1 Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Si el oferente no presenta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, se requerirá al oferente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO	Fecha		22-06-2015	Página 2 de 11

Mediante la siguiente documentación el oferente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal.

Para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional, se consultaron los códigos UNSPSC a nivel de CLASE suministrados por la Secretaría de Planeación en la base de datos de los proponentes inscritos en la Cámara de Comercio de Casanare, encontrándose que ningún proponente cuenta con clasificación a ese nivel.

En esa medida, se optó por la revisión de otras entidades públicas que han desarrollado procesos similares y con lo cual se elaboró la siguiente muestra. Considerando la información revisada de la página de contratación www.secop.gov.co, se lograron identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Municipio de Hato Corozal, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

Se identificaron diez (10) procesos de concursos de méritos abiertos en los departamentos de Sucre, Santander, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Bolívar y Córdoba.

# DE PROCESO	DEPARTAMENTO	OFERENTES
CM-PDA-018-2015	CUNDINAMARCA	IH GRUCON S.A.
		INGENIERIAS SANITARIAS Y PROFESIONALES
		CONSORCIO DISEÑOS LA CALERA 2015
		CONSORCIO GYP CONSULTORES
		ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
		CONSORCIO SAN SIMON
AHCMAD01-017	HUILA	CONSORCIO CONSULTORIA LA CALERA
		CONSORCIO PLAN MAESTRO LA CALERA
		CONSORCIO S Y A
		CONSORCIO PMA LA CALERA 2015
		CONSORCIO HIDROPO
		CONSORCIO PTAR NEIVA 2017
CM-PDA-021-2018	CUNDINAMARCA	CONSORCIO D&P
		CONSORCIO CONHYDRA – INTEGRAL
		CONSORCIO F&G CONSULTORES 2018
		CONSORCIO INNOBRAS CND
CM-PDA-009-2018	CUNDINAMARCA	CONSORCIO CINARA

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1		
		Versión	02		
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 3 de 11	

CM-ADS-010-2018	SUCRE	CONSORCIO SANTIAGO APOSTOL
CM-PTS 002 DE 2016	BOLIVAR	CONSORCIO ACOEBOL 2016
CMA 008 DE 2017	CORDOBA	CONSORCIO NEW TOWN CONSULTORES
CMA-001-2017	MAGDALENA	CONSORCIO AGUAS DE ARIGUANÍ
ESANT-CM-010-18	SANTANDER	UNIÓN TEMPORAL CIIO GEOCING ARATOCA
ESANT-CM-006-17	SANTANDER	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS OIBA 2017

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que solamente en un proceso ofertan más de diez 10 proponentes, específicamente 11, en un proceso se ofertan 3 proponentes, en un proceso se ofertan 2 proponentes y en 7 procesos solamente oferta un único proponente; se puede inferir que la oferta de servicios no es muy elevada en atención a la demanda específica de las entidades contratantes para la elaboración de estudios y diseños de sistemas de servicios públicos domiciliarios.

Los parámetros financieros habilitantes exigidos en el 100% de los procesos relacionados anteriormente son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; el 50% de los procesos en estudio además de establecer los anteriormente parámetros mencionados se requirió el Capital de Trabajo; a estos valores encontrados se aplicó la media, la mediana y la media acotada, datos que se referencian a continuación:

MEDIDA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE	RAZÓN DE COBERTURA DE
MEDIA	1.50	55.0%	2.0
MEDIANA	1.50	59.0%	2.2
MEDIA ACOTAD	1.45	57.0%	2.4

La muestra en estudio indica el comportamiento de los parámetros exigidos para la contratación de consultorías en el sector de agua potable y saneamiento básico.

4.3.2 Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que la organización cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

- ✓ A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de Liquidez	Menor	Mínimo

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 4 de 11

Analizando los datos del análisis del sector se obtiene:

# DE PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ>=
CM-PDA-018-2015	1.50
AHCMA01017	2.00
CM-PDA-021-2018	1.50
CM-PDA-009-2018	1.50
CM-ADS-010-2018	1.50
CM-PTS 002 DE 2016	1.50
CMA 008 DE 2017	1.50
CMA-0012017	2.00
ESANT-CM-010-18	1.21
ESANT-CM-006-17	1.21
MEDIA	1,50
MEDIANA	1,50
MEDIA ACOTADA	1,50

El Municipio de Hato Corozal, al desarrollar el análisis del sector y con las muestras que se obtuvieron de las consultas de las fuentes de información, y al evaluar los datos considera que el tope mínimo para el índice de liquidez garantizando la libre competencia en el proceso e incentivando la pluralidad de oferta debe ser ≥ 1.50 ; Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al contrato sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos está disponible para iniciar, continuar y aún terminar el contrato.

- ✓ Para garantizar que el futuro Contratista tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo y garantizando la ejecución normal del objeto contractual.

Por lo tanto, garantizan, el requisito habilitante se desarrollara de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1.50	No Cumple
Mayor o igual a 1.50	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE OFICIO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 11	

4.3.3 Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada consultor previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El indicador es también conocido como apalancamiento financiero y permite medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la organización. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el de dueños y la conveniencia o no de un determinado nivel de endeudamiento para la organización.

- ✓ A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo

De las muestras tomadas, las cuales tienen un índice de endeudamiento entre: valor mínimo 20,00% y valor máximo 75,00%, la mediana arroja un valor de 59,0%.

Analizando los datos del análisis del sector se obtiene:

No DE PROCESO	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO<=
CM-PDA-018-2015	0.75
AHCMAD01-017	0.20
CM-PDA-021-2018	0.60
CM-PDA-009-2018	0.60
CM-ADS-010-2018	0.60
CM-PTS 002 DE 2016	0.65
CMA 008 DE 2017	0.50
CMA-001-2017	0.50
ESANT-CM-010-18	0.57
ESANT-CM-006-17	0.57

MEDIA	0.55
MEDIANA	0.59
MEDIA ACOTADA	0.57

Para el cálculo del índice de endeudamiento se utilizará la mediana para este proceso de los diferentes procesos de contratación de consultoría del sector agua potable y saneamiento básico

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO		Fecha	22-06-2015	Página 6 de 11

El Municipio de Hato Corozal, al evaluar los datos considera que es conveniente tomar en este caso el tope máximo para el índice de endeudamiento garantizando la libre competencia en el proceso y debe ser **≤ 0.59**. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 0.5 de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

- ✓ Que es un valor conveniente para los proponentes, debido a que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de la organización sin mayores riesgos para la administración, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollara de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor al 0.59	No Cumple
Menor o igual al 0.59	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, el Nivel de Endeudamiento (E) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento (E) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio.

4.3.4 Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera del mismo. Es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del período. Determina la capacidad que tiene la empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses) y el abono del capital de sus deudas. El pago periódico de intereses es una carga para el proponente, que puede comprometer la robustez financiera del mismo.

- ✓ A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de Intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Analizando los datos del análisis del sector se obtiene:



No DE PROCESO	ÍNDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES>=
CM-PDA-018-2015	3,000
AHCMAD01-017	2,000
CM-PDA-021-2018	3,000
CM-PDA-009-2018	3,000
CM-ADS-010-2018	2,000
CM-PTS 002 DE 2016	3,000
CMA 008 DE 2017	2,000
CMA-001-2017	2,500
ESANT-CM-010-18	0,000
ESANT-CM-006-17	0,000

MEDIA	2,05
MEDIANA	2,25
MEDIA ACOTADA	2,42

De las muestras tomadas, las cuales tienen un Índice de Razón de Cobertura entre: valor mínimo 0,00 y valor máximo 3.00 la mediana arroja un valor de 2.25

El Municipio de Hato Corozal, al evaluar los datos obtiene que el tope máximo para la razón de cobertura de intereses, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser (expresado en número de veces) **≥ 2.25**.

- ✓ Se solicita relación mínima de dos punto veinticinco (2.25) veces, para garantizar que el proponente esté generando las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollara de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 2.25 número de veces	No Cumple
Mayor o igual a 2.25 número de veces	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO	Fecha		22-06-2015	Página 8 de 11

4.4.1 Rentabilidad del Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Mide el retorno sobre el capital propio de la organización, permitiendo cuantificar la capacidad que tiene la organización de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

- ✓ A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo

De las muestras tomadas, las cuales tienen una rentabilidad del patrimonio entre: valor mínimo 0,00% y valor máximo 8,00%, la mediana arroja un valor de 3,0%.

# DE PROCESO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO>=
CM-PDA-018-2015	0.035
AHCMD01-017	0.02
CM-PDA-021-2018	0.08
CM-PDA-009-2018	0.08
CM-ADS-010-2018	0.02
CM-PTS 002 DE 2016	0.00
CMA 008 DE 2017	0.06
CMA-001-2017	0.05
ESANT-CM-010-18	0.01
ESANT-CM-006-17	0.01
MEDIA	0.04
MEDIANA	0.03
MEDIA ACOTADA	0.03

El Municipio de Hato Corozal, al evaluar los datos obtiene que el tope mínimo para la rentabilidad del patrimonio, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≥ 0.03 .

- ✓ Se solicita un 0.02 para poder garantizar que el proponente genere una rentabilidad mínima del 0.02 sobre su patrimonio, lo cual indica crecimiento en su capacidad organizacional para

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO	Fecha		22-06-2015	Página 9 de 11

un excelente mantenimiento del patrimonio de un período a otro, generado por las utilidades operacionales de la organización.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollara de la siguiente manera:

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.03	No Cumple
Mayor o igual a 0.03	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

4.4.2 Rentabilidad del Activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles.

- ✓ A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- ✓ Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

De las muestras tomadas, las cuales tienen una rentabilidad del activo entre: valor mínimo 1,0% y valor máximo 6,0%, la mediana arroja un valor de 2,0%:

No DE PROCESO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO>=
CM-PDA-018-2015	0.012
AHCMAD01-017	0.020
CM-PDA-021-2018	0.030
CM-PDA-009-2018	0.030
CM-ADS-010-2018	0.010
CM-PTS 002 DE 2016	0.000
CMA 008 DE 2017	0.060
CMA-001-2017	0.030



ESANT-CM-010-18	0.010
ESANT-CM-006-17	0.010

MEDIA	0.020
MEDIANA	0.020
MEDIA ACOTADA	0.020

El Municipio de Hato Corozal, al evaluar los datos obtiene que el tope mínimo para la rentabilidad del activo, garantizando la libre competencia en el proceso debe ser ≥ 0.02 . Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos.

- ✓ Se solicita un 0.09 para poder garantizar que el proponente genere una rentabilidad mínima del 0.09 sobre sus activos, lo cual indica crecimiento sostenido que supera el IPC del año fiscal.

Por lo tanto, el requisito habilitante se desarrollara de la siguiente manera:

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.02	No Cumple
Mayor o igual 0.02	Cumple

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal y el resultado será la sumatoria de la rentabilidad del activo proporcional de cada participante del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota1: La Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente, en el momento de la presentación de la propuesta.

4.4.3 Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
OFICIO	Fecha		22-06-2015	Página 11 de 11
			Página 11 de 11	

4.5 CAPACIDAD RESIDUAL (Decreto 1082 de 2015)

Es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses:

- ✓ Para el presente proceso de contratación el tiempo de ejecución de la obra es de Diez (10) meses. Por lo tanto se procede a utilizar la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo

- ✓ Forma de pago: No se entregará anticipo. Se cancelará mediante actas parciales.
- Con esta información se procede a calcular la capacidad residual del presente proceso.

Valor Presupuesto Oficial: \$79.773.971,00

Valor 0% de anticipo: \$0,00

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$79.773.971,00

Capacidad Residual para el presente Proceso de Contratación = \$ \$79.773.971,00

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del presente Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente \geq Capacidad Residual del Proceso de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de Hacienda Municipal